Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Décimo Novena Reunión del Panel de Expertos en Operaciones y en Mercancías peligrosas
(Virtual, 8 al 12 de setiembre de 2025)

TAREA RPEO/19-01

Asunto 6: Análisis de los capítulos y apéndices del LAR sobre RPAS

Bajo este asunto se revisarán y evaluarán las propuestas para la Primera Edición del LAR sobre RPAS, relacionadas con las generalidades; las operaciones de vuelo; las limitaciones de utilización de la performance; los instrumentos y equipos; el equipo de comunicaciones, navegación y vigilancia; el mantenimiento de la aeronavegabilidad; la tripulación de vuelo a distancia; los despachadores de vuelo; la tripulación de cabina; los manuales, libros de a bordo, documentos y registros; la seguridad de la aviación; las mercancías peligrosas; la seguridad operacional del compartimiento de carga; las luces que deben ostentar las RPA; la organización y contenido del manual de operaciones; los requisitos adicionales para operaciones de RPA monomotor aprobadas sobre zonas densamente pobladas; las operaciones en espacio aéreo con separación vertical mínima reducida (RVSM); los requisitos del sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga; los sistemas registradores; la localización de una RPA en peligro y el resumen del acuerdo en virtud del artículo 83 bis para RPAS, de acuerdo con el Anexo 6, Parte IV.

Resumen

Esta tarea proporciona información relevante para realizar un análisis que permita revisar las secciones de los capítulos y los apéndices del LAR sobre RPAS, proponiendo incorporar las nuevas disposiciones del Anexo 6, Parte IV.

Referencias

- Anexo 6, Operación de aeronaves – Parte IV, Operaciones internacionales – Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia
- Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de los LAR.

Conformación del grupo de tarea

Relator: Pablo Guigou

Expertos RPAS OPS: Cristian Eguia, Eduardo Pardo, Fernando Poveda, Mario Rodriguez, Sergio Ordonez, Conrado Klein De Freitas, Wadson Hayner Dos Santos Lima

Expertos RPAS AIR: Carlos Vera, Christian Valdez, Daniel Basualdo, Esteban Filippi, Manuel Vega, Server Ríos, Rui Carlos Josino Alexandre, Paulo Fabrício Macário, Elias Pedro Condoretty Mariscal, Isaac Angel Vasquez Llanos Expertos RPAS PEL (Obs.): Marcus Ramos, Jhonatan Ferrés, Camilo Antônio De Paula Baldy
Fecha límite para entregar la tarea El responsable asignado a esta tarea deberá entregar el resultado de esta al Comité Técnico, al correo electrónico vramos@ico.int, no más tarde del **18 de agosto de 2025**.

1. Introducción

1.1. En la quinta sesión de su 231º período de sesiones, celebrada el 18 de marzo de 2024, el Consejo adoptó las Normas y métodos recomendados internacionales, Operación de aeronaves – Operaciones internacionales – Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (Anexo 6, Parte IV, del Convenio sobre Aviación Civil Internacional).

1.2. Al adoptar el Anexo 6, Parte IV, el Consejo fijó el 22 de julio de 2024 como fecha en que surtirá efecto, salvo por aquellas partes respecto de las cuales la mayoría de los Estados contratantes hiciera constar su desaprobación antes de dicha fecha, y resolvió que, en la medida en que surta efecto, sea aplicable a partir del 26 de noviembre de 2026.

1.3. Conforme al Artículo 4 – Funciones, del Reglamento del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, dentro de las funciones del SRVSOP se identifica:

a) Proponer reglamentos y procedimientos uniformes en las áreas concernientes a la seguridad operacional de la aviación civil, compatibles con las normas y métodos recomendados pertinentes que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y/o adopción de dichos reglamentos y procedimientos por los Estados participantes.

1.4. A través de la solicitud remitida en la Carta a los Estados SA8807, del 2 de abril de 2025, los Estados han designado a los especialistas en RPAS asignados a esta tarea, que tendrán a su cargo el desarrollo de la estructura y contenido del nuevo LAR sobre RPAS.

2. Definición del problema

2.1. Para llevar a cabo el desarrollo de este nuevo reglamento, se deberá seguir el Procedimiento P-SRVSOP-006 – Desarrollo, aprobación y enmienda de los LAR, descrito en Manual de Calidad del SRVSOP (Manual-de-Calidad-CT-SRVSOP-Enm-2-Marzo-2021.pdf), con la salvedad de que la estructura de los nuevos LAR ha sido aprobada por la Vigésimo Segunda Reunión de Coordinación con los Puntos Focales (25 al 28 de noviembre de 2024), con base en la Conclusión JG32/08 de la Trigésimo Segunda Reunión de la Junta General (3 de diciembre de 2020).

2.2. Para el desarrollo de la estructura, se ponen a disposición de los especialistas RPAS, los formularios F-SRVSOP-014 – Estructura específica del LAR y F-SRVSOP-15 – Referencia cruzada de LAR, los que serán posteriormente enviados a los Estados del SRVSOP para sus comentarios, siendo que:

a) De existir comentarios, estos serán recabados por el Comité Técnico en el F-SRVSOP-16 – Matriz de observaciones al LAR, para su análisis y pertinencia, y remitidos con el debido sustento a los Estados para que se pronuncien al respecto.

b) De no existir comentarios, se proseguirá con el desarrollo íntegro del contenido del LAR sobre RPAS que será presentado durante la RPEO/19 (Virtual, 8 al 12 de setiembre de 2025).

3. Actividades y resultados de la tarea

3.1. Para realizar este estudio se podrán utilizar los documentos enumerados en las referencias, así como los reglamentos nacionales vigentes de los Estados miembros del SRVSOP o de otros Estados de referencia.

3.2. Es importante mencionar que, en el caso de existir un requisito completamente nuevo que no se encuentre respaldado por algún Anexo al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o que no haya sido aplicado en modelos de otras regiones, se deberá incluir una adecuada justificación de la necesidad de su incorporación, considerando el impacto del cambio y los costos asociados.

3.3. Se debe identificar una numeración y un nombre para este LAR que formará parte del Conjunto LAR OPS, que no entre en conflicto con los existentes y pueda ser armonizado fácilmente dentro de las numeraciones previstas por los Estados.

3.4. El primer resultado de esta tarea deberá producir los formularios **F-SRVSOP-014 – Estructura específica del LAR y F-SRVSOP-15 – Referencia cruzada de LAR** para antes del **29 de mayo de 2025**, que se encuentran en los **Adjuntos A y B** a esta tarea.

3.5. El segundo resultado de esta tarea deberá producir el borrador de la **Nota de estudio (NE)/01** para antes del **18 de agosto de 2025,** conteniendo todos los resultados de los estudios realizados y la propuesta de los requisitos del LAR sobre RPAS. Los formatos en Word de la nota de estudio y de los capítulos y apéndices del LAR sobre RPAS se encuentran en los **Adjuntos C y D**, respectivamente.

3.6. Para el desarrollo de la NE/01 se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- los principios de lenguaje claro y el manual para los redactores de los LAR;
- verificar que no existan diferencias con los SARPs; y
- garantizar la armonización mundial y regional.

3.7. La versión final de la NE/01 será publicada el 25 de agosto de 2025 y será presentada por el relator designado durante la RPEO/19 a llevarse a cabo del 8 al 12 de setiembre de 2025, en Lima, Perú.

- FIN -